



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

1.1.- Objeto.

El objeto de contrato es el “**Servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en el Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, situado en Calle Profesor Armas Fernández, n.º 2 de San Sebastián de La Gomera**”.

1.2 División en lotes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acredita en esta Memoria que no procede la división en lotes del objeto de este contrato, ya que se trata de dos ascensores que están situados uno junto al otro en el Edificio Sede, no teniendo sentido la realización independiente de la prestación, además de que la adjudicación a una varios contratistas en un espacio común podría derivar en descoordinación y prestación ineficiente.

1.3 Necesidad e insuficiencia de medios.

El servicio para el que se propone la contratación es necesario para garantizar el mantenimiento y conservación de los ascensores, que se ubican en un centro (Edificio Sede) con gran afluencia diaria de personas, tanto de empleados como de ciudadanos. Así mismo, requiere de mano de obra especializada y de la inscripción en un registro oficial específico.

En consecuencia resulta obligada la contratación de tales servicios al no resultar jurídicamente posible la prestación de los mismos por personal propio.

2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

2.1 Determinación del tipo contractual.

Se trata, atendiendo al objeto de la contratación desarrollado en el precedente apartado 1, de un contrato de servicios, de acuerdo con la definición expresada en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

- Clasificación CPV: 50750000-7: Servicio de mantenimiento de ascensores.

Considerando que el valor estimado del contrato, como se acredita en esta Memoria, asciende a **Cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €)**, el mismo no está sujeto a regulación armonizada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22, b) de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.





2.2 Procedimiento de adjudicación y tramitación.

En función del valor estimado del contrato, y en aplicación de las normas de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la misma.

2.3 Plazo de ejecución y prórrogas.

El plazo de ejecución es de DOS AÑOS. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogar por dos años independientes, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

2.4 Posibilidad de modificación.

No se prevé.

3. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

Cuadro Resumen

Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC)	Veintidós mil euros (22.000 €)
IGIC (7%)	Mil quinientos cuarenta euros (1.540 €)
Presupuesto base de licitación (incluido IGIC)	Veintitrés mil quinientos cuarenta euros (23.540 €)
Valor estimado	Cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €)

3.1.- Determinación del Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, sin incluir el I.G.I.C., asciende a **Veintidos mil euros (22.000 €)**.

La determinación de dicho presupuesto se ha realizado mediante el análisis de precios de mercado del sector, aplicando la metodología de análisis de costes. A tal efecto, se ha realizado una estimación de dichos costes, cuyo desglose es el siguiente:





DESGLOSE COSTES	IMPORTE
Costes directos	8.000,00 €
Costes indirectos	3.000,00 €
Coste anual	11.000,00 €
Presupuesto base de licitación	22.000,00 €
I.G.I.C. (7%)	1.540,00 €
Total	23.540,00 €
Valor estimado	44.000,00 €

3.2.- Revisión de precios.-

No procede.

3.3. Valor Estimado.-

El valor estimado del contrato, asciende a Cuarenta y cuatro mil euros **(44.000,00 €)**

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.1.- Los criterios que han de servir de base al órgano de contratación para adjudicar el contrato, valorables por aplicación de fórmula matemática, y evaluables de forma automática, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de porcentaje 100, atribuible como máximo a cada licitador (máximo 100 %, mínimo 0), son los siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.- Criterios evaluables mediante utilización de fórmulas	Máximo 80,00%
1.1.- Precio	80,00%
2.- Criterios evaluables de forma automática	Máximo 20,00%
2.1.- Reducción tiempo de reparación	10,00%
2.2.- Reducción tiempo de asistencia a emergencias y/o rescates	10,00%

1º.- Criterios evaluables mediante utilización de fórmulas: Ponderación 80 %

1.1.- Precio: (ponderación 80%): En este apartado se valorará el precio ofertado por la duración del contrato (dos años), al que se asignará como máximo el 80 puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se atribuirá la puntuación máxima y





proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (P_m * P_o) / P_x$$

Donde: "P" es la puntuación, "P_m" es la puntuación máxima, "P_o" es la mejor oferta y "P_x" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

2º.- Criterios evaluables de forma automática: Ponderación 20%

2º.1.- Reducción del tiempo de reparación: (ponderación 10%): Se valorará el compromiso de los licitadores que oferten una reducción del tiempo de reparación, reduciendo el máximo de 24 horas exigido a 12 horas como tiempo máximo de reparación y puesta en servicio de las instalaciones desde la notificación de la correspondiente avería.

Se otorgará 10 puntos a aquellos licitadores cuya oferta recoja un tiempo máximo de reparación de 12 horas.

2º.2.- Reducción del tiempo de asistencia a emergencias y/o rescates: (ponderación 10%): Se valorará el compromiso de los licitadores que oferten una reducción del tiempo de asistencia a emergencias y/o rescates, reduciendo el máximo de una hora exigido a 30 minutos como tiempo máximo de respuesta desde el momento de la notificación de la emergencia y/o rescate.

Se otorgará 10 puntos a aquellos licitadores cuya oferta recoja un tiempo máximo de asistencia a emergencias y/o rescates de 30 minutos.

2º.3.- A los criterios 2.1 y 2.2 se asignará los puntos señalados si se oferta la reducción especificada. En caso contrario se asignará 0 puntos por cada criterio que no se oferte tal y como se especifica.

5.- REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES AL LICITADOR.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159.6 todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas por este procedimiento (abierto simplificado sumario) deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que la concurrencia no se vea limitada. De acuerdo con lo indicado, y con el propósito de no limitar la concurrencia, se podrá admitir la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.





5.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.3.1 del presente pliego.

5.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15.3.2 del presente pliego

5.3.- Habilitación empresarial.- La empresa adjudicataria deberá aportar la justificación de estar dada de alta como empresa mantenedora de ascensores por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se establezcan, en los términos establecidos en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de





Aparatos de Elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

6.- REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

6.1.- Plazo de Garantía del contrato.

Se establece un plazo de garantía de 1 año.

6.2.- Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceras personas, según lo dispuesto en los artículos 215, 216, 217 y Disposición Adicional 32 de la LCSP.

6.3.- Obligación de subrogación.

No.

6.4.- Formas de pago.

El pago del servicio se efectuará mediante la presentación, por parte de la empresa adjudicataria, de las correspondientes facturas mensuales. En las facturas deberán figurar, obligatoriamente los siguientes códigos:

- Órgano de contratación: Ilmo. Sr. Presidente. CÓDIGO DIR3: L03380003.
- Órgano con competencia en materia de contabilidad: Intervención General de este Excmo. Cabildo Insular de la Gomera. CÓDIGO DIR3: L03380003.
- Área gestora del contrato: Régimen Interior y Patrimonio Insular. CÓDIGO DIR3: L03380003.
- Órgano destinatario de las facturas: Régimen Interior y Patrimonio Insular. CÓDIGO DIR3: L03380003.

7.- INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

Toda la información sobre la licitación será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es>, así como el el perfil del contratante del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera <https://www.lagomera.es>.

En San Sebastián de La Gomera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

